REF UAIP-A0022-AMZ-2019

Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

l. CONSIDERAND0

Que, a las quince horas con treinta y cuatro minutos, del día seis de noviembre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por la ciudadana, ------------------------, mayor de edad, del domicilio de ----------------------, departamento de --------------------------, portadora de su Documento Único de Identidad número -------------------------, actuando en su calidad personal;

Quien solicita la siguiente información:

Copia simple del listado de proyectos de infraestructura para las comunidades de Zaragoza para el año 2020 (comprendiendo desde bacheo, mejoramiento, pavimentación o cordón cuneta de calles para el 2020) Y listado de comunidades beneficiadas con estos proyectos.

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 7 de noviembre de 2019, se le requiere a la encargada de presupuesto, la información solicitada consistente en:

* Copia simple del listado de proyectos de infraestructura para las comunidades de Zaragoza para el año 2020 (comprendiendo desde bacheo, mejoramiento, pavimentación o cordón cuneta de calles para el 2020) Y listado de comunidades beneficiadas con estos proyectos

Ante tal requemamiento la encarga del presupuesto, con fecha 7 de noviembre de 2019, remite la respuesta siguiente: que a la fecha no posee un listado de proyectos para el 2020, aprobado por el Alcalde y Concejo Municipal, por ende no puede proporcionar dicha información hasta que se hayan realizado todos los procedimientos legales donde se me permita hacer pública la información; cabe recalcar que en el momento que sea aprobado el presupuesto municipal para el ejerció contable 2020, será publicado en el portal de transparencia de la institución para que este sea de conocimiento público.

Así mismo se re le remitió requerimiento de información al encargado de la unidad de proyectos de la municipalidad consistente en:

* Copia simple del listado de proyectos de infraestructura para las comunidades de Zaragoza para el año 2020 (comprendiendo desde bacheo, mejoramiento, pavimentación o cordón cuneta de calles para el 2020) Y listado de comunidades beneficiadas con estos proyectos.

**Quien responde** que, en relación a la solicitud de información sobre el listado de los proyectos de infraestructura para las comunidades del municipio de Zaragoza, para el año 2020, debo manifestar que aun no han sido aprobado ningún proyecto para el 2020, yaqué dichos proyectos deben de ir incluidos en el presupuesto general de la municipalidad para el año 2020, el cual aún se encuentra en revisión y deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para su valides legal.

111. FUNDAMENTACIÓN El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho-de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las

que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-201 O, del 25/8/201 O; lnc. 91-2007, del 24/9 /201 O.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Además, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información hace saber a la solicitante que la información solicitada no se tiene disponible en la institución por el momento; sin embargo, recomendarle que este pendiente de la publicación del presupuesto municipal para el ejercicio del del año 2020, que se hará en [www.zaragoza.gob/portal de transparencia](http://www.zaragoza.gob/portal de transparencia), cuando este sea aprobado por el Concejo Municipal.

**IV. RESOLUCIÓN** De conformidad a los arts. 62, 65, 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Infórmese, a la solicitante que la información solicitada no se encuentra disponible en la municipalidad por el momento; sin embargo, se recomienda estar pendiente de la publicación en [www.zaragoza.gob/portal de transparencia](http://www.zaragoza.gob/portal%20de%20transparencia)
3. Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. d) Archívese, el expediente administrativo

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.